

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1681** *Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Desarrollo Sostenible Arturo de Frías.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Desarrollo Sostenible Arturo de Frías resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Arturo de Frías Marqués, según consta en la escritura otorgada ante el notario de Madrid don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el 9 de julio de 2021 con el número 1182 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Siroco, número 2, 1.ºB, Prado de Somosaguas, Pozuelo de Alarcón, código postal 28223 de Madrid, y su ámbito de actuación se extiende principalmente a España y Latinoamérica, sin perjuicio de otras actividades que pueda realizar en cualquier lugar del mundo.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria en cuanto la cantidad total y ha sido desembolsada en su totalidad, según consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La fundación persigue los siguientes fines:

Favorecer el desarrollo socio-económico sostenible de comunidades rurales prestando especial atención a aquellas en riesgo de desamparo, desigualdad, exclusión o pobreza, tanto en España como en el ámbito internacional.

Fortalecer las capacidades individuales y organizativas de las personas más vulnerables, y en particular infancia, mujeres, y población indígena, refugiada o desplazada, tanto en España como en el ámbito internacional.

Promover el conocimiento y la concienciación de los individuos y de la sociedad sobre el cambio climático y el calentamiento global, y la conservación de los bienes naturales, promoviendo la adopción de modelos de producción y consumo más sostenibles y responsables, tanto en España como en el ámbito internacional.

Quinto. *Patronato.*

Don Arturo de Frías Marqués, don Pedro José Puig Pérez, don Rafael Fuster Tozer, doña María Martín González, don José Luis de Mora Gil-Gallardo, don Sebastián Urbán Muñoz, doña Elena Collado Martínez, doña Teresa Carazo Jiménez, doña Amaya Valcárcel Silvela y don Víctor Matarranz Sanz de Madrid.

Cargos:

Presidente: Don Arturo De Frías Marqués.

Secretaria: Doña Teresa Carazo Jiménez.

Vocales:

Don Pedro José Puig Pérez, don Rafael Fuster Tozer, doña María Martín González, don José Luis de Mora Gil-Gallardo, don Sebastián Urbán Muñoz, doña Elena Collado Martínez, doña Amaya Valcárcel Silvela y don Víctor Matarranz Sanz de Madrid.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 5 de noviembre de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Desarrollo Sostenible Arturo de Frías su Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 9 de diciembre de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.